

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado; 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.  
Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Circular núm. 3; de fecha 11 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Al acercarse la temporada de verano es menester adoptar las medidas de prevención conducentes a impedir terminantemente cualquier extralimitación que con motivo de baños o de mal entendidas prácticas higiénicas puedan menoscabar el decoro público o atacar a la raigambre moral del país, por la que una obligada policía de buenas costumbres encomendada primordialmente a este Departamento, ha de velar sin desmayo.»

En su virtud, encarezco a V. E. ponga el mayor celo en el logro de esta finalidad de proteger las más elementales normas de pudor y decencia, para lo que en todo caso impedirá:

1.º El uso de prendas de baño que resulten indecorosas, exigiendo que cubran el pecho y la espalda debidamente, además de que lleven faldas para las mujeres y pantalón de deporte para los hombres.

2.º La permanencia en playas, clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones, y en general, fuera del agua, en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3.º Que hombres o mujeres se desnuden o vistan en la playa, fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño y viceversa.

4.º Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto que pugne con la honestidad y buen gusto tradicionales entre los españoles.

5.º Los baños de sol sin albornoz puesto, fuera de las condiciones que a continuación se dicen.

Las anteriores normas, que deberán ser particularmente observadas en las calles, playas, riberas de los ríos, piscinas y demás lugares de excursionismo o locales y sitios de esparcimiento, se completarán con la instalación de solarios tapados al exterior en los que, únicamente con la debida separación de sexos

y vestidos al menos en traje de baño, se permitirá tomar baños de sol, siendo indispensable, tanto a la salida de dichos solarios como a la del agua; el empleo de albornoces que cubran perfectamente el cuerpo».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, interesando de los Agentes dependientes de mi Autoridad la debida vigilancia para el más exacto cumplimiento, corrigiéndose a los infractores de lo ordenado.

Burgos 19 de mayo de 1950.

El Gobernador

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

### Revista anual de armas del personal del Ejército del Aire

El Excmo. Sr. Jefe de la Región Aérea Atlántica participa a este Centro lo siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 y 68 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 19, correspondiente al mes de enero de 1945, relativo a la revista anual de armas, y pudiendo darse el caso de que Jefes, Oficiales y Suboficiales de este Ejército del Aire, en situación de «disponibilidad», «disponibles forzosos», «reemplazo», «supernumerarios», etc. no puedan pasar dicha revista ante Autoridades del mismo o de Tierra, por no existir en las localidades de su residencia, se han cursado las órdenes oportunas a los interesados para que, en tal caso, la pasen ante la Guardia Civil o Alcalde».

Lo que se hace público por medio de esta Circular, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Comandantes de los puestos de la Guardia Civil interesados.

Burgos 19 de mayo de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Quintanar de la Sierra, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre

de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cochiqueras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 11 de mayo de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, en el ganado existente en el término municipal de Vilviestre del Pinar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cochiqueras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 20 de mayo de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Diputación Provincial

### CONCURSO DE DESTAJOS

Habiéndose sufrido un error en el anuncio publicado en este periódico oficial del día de ayer, referente al plazo para la presentación de pliegos de proposición para optar al concurso de destajos, que en el mismo se relacionan, por el presen-

te se rectifica en el sentido de que el plazo será de VEINTE DIAS naturales en lugar de QUINCE, que se consignaban, contados a partir del siguiente al de la publicación de mencionado anuncio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 25 de mayo de 1950.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

## Delegación de Hacienda

### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito en metálico, necesario sin interés, constituido en Burgos, con los números 217 de entrada y 7.844 de registro, por D. Alejandro Núñez Alonso, el 17 de mayo de 1949, de pesetas 480 (cuatrocientas ochenta pesetas), a disposición del Ilmo. Sr. Intendente Militar del Ejército, para responder del viaje de regreso de Buenos Aires, a efectos del cumplimiento del servicio militar, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciendo constar que transcurridos dos meses sin reclamación, se considerará el resguardo extraviado, nulo y sin ningún valor, expidiéndose el duplicado correspondiente.

Burgos 20 de mayo de 1950.—El Delegada de Hacienda, Basilides Marcos.

### Señalamiento de pagos a las clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1 de junio próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Retirados de tropa por edad, Extraordinarios.

Día 2.—Jefes y Oficiales en Reserva, retirados por edad, extraordinarios y tenientes honorarios.

Día 3.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 5.—Montepío Militar, letras A a LL,

Día 6.—Montepío Militar, letras M a Z.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana, de diez a trece y única y exclusivamente a los comprendidos en las nóminas señaladas para cada día, previa presentación del carnet correspondiente en el Negociado de Clases Pasivas.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 22 de mayo de 1950.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

## Anuncios Oficiales

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.

Información pública.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea para el transporte de viajeros en automóvil por carretera entre Huerta del Rey y Aranda de Duero, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento, y el de coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades y particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente a esta información a la Excmá. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Huerta del Rey, Arauzo de Miel, Caleruega, Baños de Valdearados, Villanueva de Gumiel, Sinovas, Aranda de Duero y Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Servicio de Arauzo de Torre a Salas.

Idem de Santo Domingo de Silos a Vadocondes.

Idem de Salas a Aranda de Duero.

Burgos 22 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## Delegación de Industria de Burgos

### Nueva industria.

Visto el expediente presentado por D. Eulogio Renedo Ruiz, solicitando autorización para instalar, en esta capital, una industria de fabricación de productos de aplicación veterinaria, en esta capital, que se denominará «Laboratorios Agropecuarios»;

Esta Delegación de Industria, una vez cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente indicado, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto conceder la autorización solicitada por el peticionario.

Burgos 19 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Moñis.

## Anuncios Particulares

### Caja de Ahorros Municipal de Burgos

«Santa María la Mayor», Entidad Constructora Benéfica de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos

#### Concurso de obras

Acordada por esta Entidad la construcción de un bloque de veintiocho viviendas, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Marcos Rico Santamaría, acogándose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en las oficinas de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, proposiciones para optar al Concurso-Subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.139.291'81 pesetas (un millón ciento treinta y nueve mil doscientas noventa y una pesetas con ochenta y un céntimos), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de pesetas 22785'80, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en las oficinas de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Cada licitador presentará dos sobres cerrados y lacrados: uno, que contenga las referencias técnicas y económicas del concurrente, y otro, la propuesta económica para las obras. En otro tercer sobre abierto se presentarán los documentos que acrediten la constitución de la fianza provisional y personalidad del licitador y, en su caso, el documento acreditativo del poder o mandato, si actuase éste en nombre de otra persona o Entidad, así como los que demuestren hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios y de contribución industrial o de utilidades.

La apertura de los pliegos se efectuará a las 12 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de los 20 días naturales seña-

lados para la presentación de aquellos, constituyéndose la Mesa de subasta con el señor Presidente y otros dos miembros y con asistencia del Representante del Instituto Nacional de la Vivienda y la presencia de un Notario designado al efecto. Primeramente se abrirán los sobres de las referencias técnicas y económicas de los concursantes, destruyéndose los que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes y adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez celebrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva (5 por 100) dentro de los 15 días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los cinco días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

Cada licitador acompañará a su proposición la relación de las remuneraciones mínimas en la forma determinada en el Real Decreto de 6 de marzo de 1929, y una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el mismo Decreto Ley.

Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada, y cumplimentado lo dispuesto en el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

El contrato se entenderá celebrado a riesgo y ventura para el adjudicatario, quien por ninguna causa podrá pedir su rescisión ni alteración de sus precios, ya que la posible revisión de éstos sólo tendrá lugar en virtud de una ley o disposición de carácter general con fuerza de obligar, que expresamente mande efectuarla, con señalamiento de las consiguientes normas al efecto.

Será obligación del rematante el pago de todos los gastos que ocasiona la subasta, tanto por la inserción del presente anuncio como por las que se publiquen en los periódicos locales, reintegro del expediente, formalización del contrato, etcétera.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de Derechos Reales y timbres correspondientes (Ley 19 de abril de 1939).

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y disposiciones posteriores.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la calle de... número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en públi-

ca subasta de las obras de construcción de 28 viviendas, en Burgos, por la Entidad Constructora de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Santa María la Mayor, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes y al exacto cumplimiento de todas las prescripciones legales de carácter social.

El proponente señala para todos los efectos como su domicilio en Burgos la casa número... de la calle de... (Fecha y firma).

Burgos 22 de mayo de 1950.—El Presidente.

### Junta Económica del Hospital Militar de Burgos.

Habiendo resultado desierto en parte el concurso celebrado el día 17 del actual, se admiten proposiciones de diverso menaje de cocina, calderos y una manga de riego, y de arreglo y pintura de camas de hierro y mesas de cabecera, hasta las doce horas del día 7 de junio. El detalle de adquisiciones y arreglos, modelo de proposiciones y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Administración del Hospital.

Burgos 23 de mayo de 1950.—El Capitán Secretario.

### Agrupación de Sanidad Militar número 6.

#### Subasta de ganado.

El día 30 de mayo, a las doce horas, se procederá a la venta en pública subasta de dos mulas y cuatro mulos de desecho en el Cuartel que ocupa esta Agrupación, sito en el barrio de Huelgas.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 16 de mayo de 1950.—El Comandante Médico mayor, José Esparza.

# F. URRACA

## OCULISTA

DE LAS CLINICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAIN-CALVO, 18-TÉLEFONO 1311

### FERRETERIA

## Lain Calvo

Lain Calvo - Burgos